

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 106-2023-SGAYF/MDM

Majes, 07 de Noviembre del 2023

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Hoja de coordinación N° 283-2023-RRHH/MDM, de la Unidad de Recursos Humanos; solicita reconocimiento de deuda; Informe N° 828-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, donde emite el informe técnico de Reconocimiento de deuda; Proveído N° 0182-2023-SGAYF/MDM; proveído N° 0728-2023/SGPPYR/MDM; Informe N° 096-2023-SGAYF/MDM; Informe N°06-2023-NPCC/SGAJ-MDM, Informe Legal - reconocimiento de prestaciones realizadas; Proveído N° 0199-2023-SGAJ/MDM; Memorandum N° 0598-2023/SGAYF/MDM; Informe N° 01094-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM; Proveído N°01138-2023/SGPPYR/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario, Reconocimiento y Pago de Deuda; Informe N° 01271-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM; Resolución de Gerencia Municipal N° 0477-2023-2023-MDM; Informe N°0131-2023/SGAYF/MDM; Proveído N°0258/2023/SGSJ/MDM; para lo cual efectuar el Reconocimiento y Pago de Deuda a favor del "Consortio el Observador".

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N.º 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante **certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Hoja de coordinación N° 283-2023-RRHH/MDM, de la Unidad de Recursos Humanos; solicita reconocimiento de deuda; Informe N° 828-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, donde emite el informe técnico de Reconocimiento de deuda;



Proveído N° 0182-2023-SGAYF/MDM, donde otorga la Certificación Presupuestal; proveído N° 0728-2023/SGPPYR/MDM, donde comunica a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación Presupuestal con la Nota N° 0451; Informe N° 096-2023-SGAYF/MDM, donde Solicita la Opinión Legal; Informe N° 06-2023-NPCC/SGAJ-MDM, Informe Legal - reconocimiento de prestaciones realizadas; Proveído N° 0199-2023-SGAJ/MDM, donde remite la Opinión Legal a la sub Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum N° 0598-2023/SGAYF/MDM, al Unidad de Logística y servicios General Sobre el reconocimiento y pago de la Deuda; Informe N° 01094-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, Donde solicita la Certificación para el reconocimiento de la Deuda y Pago de la Deuda; Proveído N° 01138-2023/SGPPYR/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario, Reconocimiento y Pago de Deuda; Informe N° 01271-2023/ LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, Remite el Expediente de Reconocimiento de Deuda; Resolución de Gerencia Municipal N° 0477-2023-2023-MDM, donde se aprueba la modificación presupuestal para el Pago de la Deuda; Informe N° 0131-2023/SGAYF/MDM, donde solicita Opinión legal; Proveído N° 0258/2023/SGSJ/MDM, donde la Oficina de Asesoría Legal Responde sobre el pago de la deuda; para lo cual efectuar el Reconocimiento y Pago de Deuda a favor del "Consortio el Observador".

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **264-2023-MDM**, de fecha 06 de noviembre del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, las siguientes obligaciones de pago: Reconocimiento y Pago de Deuda a favor de la empresa SEGURIDAD NACIONAL EL OBSERVADOR SRL. Con Ruc N° 20601522480, hasta por un monto de S/ 162,885.06 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 06/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones correspondientes, para realizar el pago de la deuda, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Logística y Servicios Generales, informe las causas que impidieron a las áreas usuarias, remitir oportunamente las conformidades relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

CPC. José María Beltrán Barrio
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo